

---

# Una «nueva mirada» teológica sobre la ley natural. Reflexiones en torno a un reciente documento de la Comisión Teológica Internacional

*A Theological «New Look» at Natural Law  
Reflexiones en torno a un reciente documento  
de la Comisión Teológica Internacional*

RECIBIDO: 15 DE MARZO DE 2010 / ACEPTADO: 26 DE ABRIL DE 2010

---

**Antonio ARANDA**

Facultad de Teología  
Universidad de Navarra. Pamplona. España  
aranda@unav.es

**Resumen:** En el ámbito de la teología católica, motivada sin duda por las frecuentes intervenciones del magisterio pontificio, se han multiplicado en los últimos años las reflexiones sobre la doctrina de la ley natural como fundamento del orden ético y político. En esa línea, el documento publicado a mediados de 2009 por la Comisión Teológica Internacional bajo el título: «*Alla ricerca di un'etica universale: nuovo sguardo sulla legge naturale*», responde al manifiesto desvelo existente en el contexto intelectual y teológico cristiano por ayudar a re hacer los cauces de la convivencia social y el diálogo entre los individuos, las culturas y las tradiciones religiosas. La promoción de una búsqueda de consenso sobre valores objetivos y universales, fundados en la naturaleza humana como tal, es uno de los principales objetivos pastorales de la Iglesia Católica en los comienzos del tercer milenio.

**Palabras clave:** Ley natural, Ética universal, Comisión Teológica Internacional.

**Abstract:** In the sphere of Catholic theology, doubtless as a consequence of the frequent contributions made by the Magisterium, recent years have seen a proliferation of reflections on the doctrine of natural law as the basis for the ethical and political order. In this context, the document published in 2009 by the International Theological Commission entitled: «*Alla ricerca di un'etica universale: nuovo sguardo sulla legge naturale*», is a response to the desire in Christian intellectual and theological circles to help to redirect social life and dialogue between individuals, cultures and religious traditions. The quest for a consensus on objective, universal values based on human nature as such is one of the main pastoral aims of the Catholic Church at the start of the third millennium.

**Keywords:** Natural Law, Universal Ethics, International Theological Commission.

1. El título que hemos elegido para este trabajo está inspirado en el documento sobre la ley natural, publicado a mediados de 2009 por la Comisión Teológica Internacional bajo el título: «*Alla ricerca di un'etica universale: nuovo sguardo sulla legge naturale*»<sup>1</sup>. Se trata de un texto amplio pero al mismo tiempo mesurado, redactado en un estilo claro y sintético (originariamente en francés, aunque esas cualidades se aprecian igualmente en la versión italiana), que consigue compendiar en sus 116 párrafos –breves en su mayor parte– y en las 105 notas de su aparato crítico, la doctrina sobre la ley natural desde los inicios del pensamiento cristiano hasta nuestros días. El documento no es propiamente un compendio doctrinal sino una síntesis bien elaborada del pensamiento filosófico y teológico sobre la materia, en la que se contiene además una implícita invitación al diálogo intercultural e interreligioso acerca de los fundamentos de una ética universal, en línea con lo que viene haciendo desde hace años la Iglesia Católica.

2. El texto está dividido en cinco capítulos, cuyas ideas rectoras de fondo, pueden resumirse así<sup>2</sup>:

– El capítulo primero («Convergencias»), pone de manifiesto que en la búsqueda de unos fundamentos éticos universalmente aceptables no es preciso comenzar desde cero, pues ya existe un patrimonio ético común a toda la humanidad como muestran las numerosas convergencias que se dan entre las grandes tradiciones morales.

– El capítulo segundo («La percepción de los valores morales»), parte de la experiencia moral –común a todos los seres humanos y constatable en todas las culturas– de que existen algunos tipos de comportamiento personal, que son considerados universalmente como un modo excelente de vivir y realizar la propia humanidad: actos de valentía, de paciencia en las pruebas y en las dificultades de la vida, de compasión por los débiles, de moderación en el uso de los bienes materiales, de responsabilidad en relación con el ambiente, de atención al bien común..., etc. Igualmente existen comportamientos universalmente reconocidos como objeto de reprobación: crimen, robo, mentira, cólera, avaricia..., etc.<sup>3</sup> Como ha señalado Bonino, la llamada interior a hacer el

<sup>1</sup> Comisión Teológica Internacional, *Alla ricerca di un'etica universale: nuovo sguardo sulla legge naturale*, Libreria Editrice Vaticana, giugno 2009. (En adelante citaremos este documento con la sigla DocCTI, seguida del respectivo número del párrafo).

<sup>2</sup> Cfr. BONINO, S.-Th., OP, *Etica e legge naturale s'incontrano in una Parola*, «L'Osservatore Romano», 10 giugno 2009. El P. Bonino fue el presidente de la Comisión redactora del documento.

<sup>3</sup> DocCTI, 36.

bien es la experiencia fundante de toda la moral, que se prolonga a lo largo del proceso por el que el sujeto –a la escucha de su ser profundo, y por medio de la razón– hace emerger las exigencias morales inscritas en su naturaleza.

– El capítulo tercero («Los fundamentos teóricos de la ley natural»), se esfuerza en razonar la justificación filosófica de la ley natural como fundamento último de la ética, analizando sus niveles de coherencia y profundidad. El primero, de carácter más empírico reflexiona sobre «las constantes antropológicas que caracterizan una humanización lograda de la persona y una vida social armoniosa»<sup>4</sup>; el segundo, en cambio, es el de la toma en consideración de la dimensión metafísica de lo real, único ámbito en que puede ser dada a la ley natural una justificación filosófica plena<sup>5</sup>.

– El capítulo cuarto («La ley natural y la ciudad») se sitúa en el plano del orden político de la sociedad, regulado por el derecho. «El paso de la persona a la sociedad ilumina la esencial distinción entre la ley natural y el derecho natural»<sup>6</sup>. La ley natural –como fundamento del horizonte normativo en que ha de moverse el ordenamiento político– reclama unas exigencias esenciales para que el ordenamiento político y jurídico sean justos y humanizantes.

– El capítulo quinto («Jesucristo, cumplimiento de la ley natural»), de naturaleza teológica y más breve que los anteriores, además de insistir en la dimensión plenamente racional de la ley natural, y en la distinción entre el orden natural (de la razón) y el orden sobrenatural (de la fe), hace también hincapié en la inseparabilidad entre ambos por voluntad del Creador, y en las consecuencias luminosas que de ahí se desprenden. La más patente de ellas es que, considerada desde la fe, la ley natural recibe de Jesucristo la plenitud de su sentido, pues es en Él donde nos ha sido desvelada la plenitud del ser hombre. Cristo es el *Logos* eterno, «la clave de la creación»<sup>7</sup>, en Quien todo ha sido creado; y es también el *Logos* encarnado, «que manifiesta en su persona una vida humana ejemplar, plenamente conforme con la ley natural»<sup>8</sup>, y que a través de su victoria sobre el pecado ha restaurado en el hombre la imagen de Dios herida. La ley natural no ha quedado abolida con Cristo, sino llevada a su plenitud a través de la ley nueva de la caridad. Mediante el Don del Espíri-

<sup>4</sup> DocCTI, 61.

<sup>5</sup> Cfr. DocCTI, 62.

<sup>6</sup> DocCTI, 83.

<sup>7</sup> DocCTI, 103.

<sup>8</sup> DocCTI, 105.

tu Santo, Jesucristo otorga a cuantos lo reciben la fuerza de la caridad, para poner libremente por obra las exigencias de la ley natural.

3. Hasta aquí, la síntesis de los contenidos fundamentales del documento. En las páginas que siguen prestaremos especial atención a algunas de las ideas expresadas en él. Lo haremos teniendo también presentes diversas aportaciones procedentes de otros trabajos de matriz teológica sobre el mismo tema, que han ido viendo la luz en tiempos recientes. En el ámbito de la teología católica, en efecto, motivada sin duda por las frecuentes intervenciones del magisterio pontificio, se han multiplicado en los últimos años las reflexiones sobre la doctrina de la ley natural como fundamento del orden ético y político<sup>9</sup>. Tanto Juan Pablo II como Benedicto XVI han realizado numerosas llamadas de atención ante la evidente –y desgraciadamente creciente– separación entre orden socio-político y orden ético, que viene marcando con rasgos negativos la convivencia social y el diálogo entre los individuos, las culturas y las tradiciones religiosas. La promoción de una búsqueda de consenso sobre valores objetivos y universales, fundados en la naturaleza humana como tal, es uno de los principales objetivos pastorales de la Iglesia Católica en los comienzos del tercer milenio.

4. Recordemos algunos datos. Juan Pablo II, por ejemplo, dirigiéndose en 2002 a los miembros de la Congregación para la Doctrina de la Fe, denunciaba la pérdida de relevancia de la ley natural –«doctrina perteneciente al gran patrimonio de la sabiduría humana, purificado y llevado a su plenitud gracias a la luz de la Revelación»–, e impulsaba a estudiar las causas de tan grave fenómeno. «La ley natural es la participación de la criatura racional en la ley eterna de Dios. Su identificación crea, por una parte, un vínculo fundamental con la ley nueva del Espíritu de vida en Cristo Jesús, y, por otra, permite también una amplia base de diálogo con personas de otra orientación o formación, con vistas a la búsqueda del bien común. En un momento de tanta preocupación por el destino de numerosas naciones, comunidades y perso-

<sup>9</sup> Cfr., entre otros: KACZYNSKI, E. et al.), «Persona, legge naturale, diritti umani in una società complessa e globale», *Doctor Communis*, n. 1-2 (2007). GERARDI, R. (ed.), *La legge morale naturale: problemi e prospettive*, Roma: Lateran University Press, 2007. PÉREZ-SOBA, J. J., LARRÚ, J. de D. y BALLESTEROS, J. (eds.), *Una ley de libertad para la vida del mundo*, Actas del Congreso Internacional sobre la ley natural (Madrid, 22-24 de noviembre de 2006), Madrid: Facultad de Teología San Dámaso («Collectanea matritensis», 4), 2007. Cfr. también «Anthropotes» 24/1 (2010): *La natura, l'agire, la scienza: l'uomo al crocevia*. SAYÉS, J. A., «Algunas consideraciones sobre el documento de la CTI, "Alla ricerca di un'etica universale, nuovo sguardo sulla legge naturale" (2009)», *Revista Agustiniana* 50 (2009) 415-422.

nas, sobre todo las más débiles en todo el mundo, no puedo dejar de alegrarme por el estudio emprendido con el fin de redescubrir el valor de esta doctrina, también con vistas a los desafíos que aguardan a los legisladores cristianos en su deber de defender la dignidad y los derechos del hombre»<sup>10</sup>.

5. Es oportuno mencionar también en ese mismo contexto, como dato indicativo de una importante inquietud doctrinal y pastoral, la carta que, en 2004, la Congregación para la Doctrina de la Fe, siendo el entonces Cardenal Ratzinger su Prefecto, dirigió a diversos centros académicos de todo el mundo, solicitando colaboración en el estudio de un «tema importante y urgente» para la Iglesia y la sociedad, como era el de «evaluar la presencia de los contenidos esenciales de la ley moral natural en la sociedad contemporánea». En aquella carta se ponía de manifiesto «la dificultad de hallar en el mundo actual un común denominador de principios morales, compartidos por todos, los cuales, basados en la constitución misma del hombre y de la sociedad, puedan servir como criterios básicos para legislar sobre los problemas fundamentales que afecta a los derechos y deberes de todo hombre». Y se apuntaba, en fin, a la necesidad de «individuar líneas de convergencia (...) útiles para una renovación constructiva y eficaz de la doctrina sobre la ley moral natural»<sup>11</sup>. De hecho, el propio Benedicto XVI –con sus frecuentes intervenciones sobre dicha materia en los primeros años de su pontificado<sup>12</sup>– ha querido hacer de la promoción de la ley natural uno de los ejes de su enseñanza sobre la dignidad de la persona frente a los condicionamientos culturales y políticos, y la ha convertido en uno de los puntos firmes de su vigorosa denuncia del relativismo.

6. En esa línea, el documento de la CTI que comentamos responde al manifiesto desvelo existente en el contexto intelectual y teológico cristiano por ayudar a rehacer los cauces de un diálogo constructivo con todos los hombres de buena voluntad, y tratar de reconducir las relaciones entre unos y otros

<sup>10</sup> JUAN PABLO II, *Discurso* –a los participantes en la Asamblea plenaria– de la Congregación para la Doctrina de la Fe, 18 de enero de 2002. Cfr., también, JUAN PABLO II, *Discurso* a la Asamblea General de las Naciones Unidas, 5.X.1995.

<sup>11</sup> Aquella concreta petición de la Congregación está en el origen de los textos que hemos citado en nt 2, fruto casi en su totalidad de diversos Simposios celebrados con tal motivo.

<sup>12</sup> Cfr., por ejemplo, entre otras intervenciones, estos tres importantes discursos: BENEDICTO XVI, *Discurso* a los participantes en el Congreso Internacional sobre la Ley Moral Natural, organizado por la Pontificia Universidad Lateranense, 12.II.2007; *Discurso* ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, 18.IV.2008; *Discurso* a los participantes en la Sesión Plenaria de la Comisión Teológica Internacional, 5.XII.2008.

–y de todos con el mundo material– por la vía de la colaboración y el respeto mutuos. Pretende mostrar que existen, en efecto, los presupuestos necesarios («convergencias»), y que pueden establecerse ciertos fundamentos firmes, aceptables por todos. Sus argumentaciones históricas y filosóficas son claras y, por su misma apertura y plausibilidad, susceptibles de ser compartidas desde ámbitos culturales diversos. En definitiva, permite dar cumplida respuesta a preguntas como éstas: ¿Cuáles son las razones por las que el pensamiento cristiano (y la doctrina magisterial) proclama y defiende la existencia de la ley natural? ¿Qué formas ha ido adquiriendo esa proclamación y defensa? ¿Qué dificultades se han planteado en ámbitos culturales de matriz originariamente cristiana, y por qué razones? ¿Cómo se plantea la cuestión en la actualidad, ante la novedad de una cultura de la globalización? Siendo sus razonamientos muy apreciables a lo largo de todo el documento, alcanzan en particular brillo propio en el capítulo final, centrado en Cristo como «cumplimiento», es decir, plenitud de realización, de la ley natural.

7. En el pensamiento filosófico y teológico de raíces cristianas, siempre ha encontrado sitio, por así decir, espontáneamente, la necesidad de proteger y dar relevancia a la ley natural, proclamando la anterioridad, universalidad y dignidad de sus contenidos y preceptos respecto a los de cualquier ley positiva<sup>13</sup>. Es así mismo evidente que, aun siendo anteriores a la fe cristiana, y, en ese sentido, no dependientes de ella, han encontrado en ésta –que los asume y defiende en virtud de su reverencia al Creador– el más ferviente valedor. La doctrina de la ley natural trata, en efecto, de justificar y ofrecer fundamento sólido a la íntima y universal experiencia que el hombre –siempre en demanda de perfección y felicidad– tiene de sí mismo, y dar razón, en consecuencia, del «código» ético que advierte como asentado en el propio ser. La ley natural es la ley moral inscrita en el corazón del hombre, de la que la humanidad tiene una conciencia cada vez más viva conforme progresa su caminar en la historia<sup>14</sup>. En ese sentido, debe ser reconocida como el fundamento objetivo de unos principios éticos válidos universalmente. La búsqueda de tal ética universal no puede estar por ello separada, sino que más bien la exige, de la búsqueda de consenso en unos principios antropológicos universales. En ese sentido, la inteligencia y la praxis cristianas son plenamente favorables a fomentar

<sup>13</sup> Cfr., por ejemplo, RUIZ, F. J., *Ética natural y moral cristiana: validez de la ley natural*, Madrid: Librería Editorial Agustinus, 1973. GONZÁLEZ, A. M., *Claves de ley natural*, Madrid: Rialp, 2006.

<sup>14</sup> Cfr. DocCTI, 113.

la indagación y el diálogo intercultural e interreligioso al respecto. En el documento de la CTI se lee: «La Iglesia católica, consciente de la necesidad para los hombres de buscar juntos las reglas de una convivencia en la justicia y en la paz, desea compartir con las religiones, las sabidurías y las filosofías de nuestro tiempo las fuentes del concepto de ley natural. (...) Esta ley no tiene nada de estático en su expresión, y no consiste en una lista de preceptos definitivos e inmutables. Es una fuente de inspiración que siempre surge cuando se busca un fundamento objetivo a una ética universal»<sup>15</sup>.

8. El concepto de ley natural presupone, en efecto, en conformidad con el pensamiento cristiano, una visión del mundo como un todo inteligible, referido a la Sabiduría y la Palabra del Creador y, por tanto, a un *Logos* divino personal, «Origen y Modelo inteligible trascendente del universo, que es también Quien lo mantiene en unidad armoniosa y lo conduce a su fin», esto es, a su plena realización<sup>16</sup>. Las criaturas son, como dice el documento de la CTI, «la epifanía de una sabiduría creadora personal, de un *Logos* fundador, que se expresa y se manifiesta en ellas»<sup>17</sup>. Desde este punto de mira se debe decir que, así como en el plano del razonamiento teológico la noción de ley natural pide ser contemplada desde la comprensión del mundo como creación<sup>18</sup>, así también, en el plano filosófico, es preciso contemplarla desde una perspectiva propiamente metafísica, para lograr exponer todo su significado en cuanto fundamento de una ética universal.

9. El deseable «redescubrimiento» de la noción de ley natural en el contexto cultural actual, y la correspondiente «rehabilitación» de la racionalidad de la ética, implica también ayudar a recuperar la confianza en que las acciones humanas –su bondad o maldad– responden a razones. Se trata de un paso necesario para reformular la relación entre ética y derecho, hoy también afectada por la crisis de la racionalidad práctica, y por ello misma expuesta a romper el difícil equilibrio entre «hechos» y «deberes» en beneficio de los hechos, dejándose guiar exclusivamente, en consecuencia, por parámetros sociológicos. El énfasis en la ley natural como una doctrina de la racionalidad práctica no debe llevarnos a desconocer que la razón práctica se da encarnada en una

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> Cfr. *ibid.*, 69. Cfr., a este respecto, SOTO, M. J., «Creación y racionalidad desde una perspectiva metafísica», en ARANDA, A. (ed.), *Identidad cristiana. Coloquios universitarios*, Pamplona: Eunsa, 2007, 137-150. VIGO, A. G., «Cristianismo y opción por el “lógos”», en *ibid.*, 151-161.

<sup>17</sup> Cfr. DocCTI, 61.

<sup>18</sup> Cfr. DocCTI, 76.

cultura<sup>19</sup>. Precisamente desconocer esto último motivó la crítica de Giambattista Vico a las teorías racionalistas de la ley natural de su época. La doctrina tomista de la ley natural, sin embargo, está lejos de ser hostil al cambio histórico y cultural. Con todo, y a la luz del desarrollo que las ciencias de la cultura han recibido en los dos últimos siglos, se ha de tener en cuenta que, a fin de interpretar y defender los valores radicados en la naturaleza misma del ser humano, se hace preciso aprender a leer en la cultura.

10. No todos los desarrollos de la ley natural tienen idéntico alcance: algunos de los desarrollos modernos, por ejemplo, están intrínsecamente limitados a causa de su hostilidad a la metafísica, y por ello no aciertan a proponer soluciones correctas a algunos de los problemas éticos más acuciantes, por ejemplo en el ámbito de la bioética. Sin embargo, todos ellos tienen en común la confianza en la racionalidad de las acciones. Profundizar en la racionalidad ética permite insistir en una distinción clave, oscurecida en la sociedad tecnológica: la diferencia entre razón ética y razón técnica, o como diría Aristóteles entre prudencia y arte o técnica: mientras que el arte o técnica se ordena a un fin particular y limitado, la prudencia se refiere al fin total de la vida, en el cual los demás fines parciales deben encontrar su justo lugar. Es precisamente la referencia al fin total de la vida –característica de la ética– lo que permite poner en relación el razonamiento ético con el doble horizonte, humano y sobrenatural, en el que se desarrolla la vida de las personas. A él se refiere Tomás de Aquino con frecuencia, mediante la doble referencia al bien humano, tanto en relación al orden de la justicia como al bien divino, que entraña además la comunión con Dios<sup>20</sup>.

11. Santo Tomás de Aquino enriqueció filosóficamente esta doctrina integrándola con elementos tomado de la ética aristotélica. Su gran sabiduría le permitió articular este análisis de la acción con elementos específicamente cristianos, sin por ello menospreciar el orden natural. En efecto, aunque reconocía que la eficacia práctica de la ley moral natural depende en muchos casos de que la propia actuación se oriente por criterios y con medios sobrena-

<sup>19</sup> Cfr. RHONHEIMER, M., *Ley natural y razón práctica: una visión tomista de la autonomía moral*, Pamplona: Eunsa, 2000. LLANO, A., «First Principles and Practical Philosophy», en GONZÁLEZ, A. M. (ed.), *Contemporary perspectives on natural law: natural law as a limiting concept*, Aldershot, Hants, England [etc.]: Ashgate, cop. 2008, 174-186.

<sup>20</sup> Cfr. GONZÁLEZ, A. M., «Natural Law as a Limiting Concept. A Reading of Thomas Aquinas», en GONZÁLEZ, A. M. (ed.), *Contemporary perspectives on natural law...*, cit., 11-25. Cfr. CARPINTERO, F., *La ley natural. Historia de un concepto controvertido*, Madrid: Encuentro, 2008, 36-114.

turales, eso no le llevaba a negar la existencia de verdades morales naturales, así como la posibilidad de conocerlas y de actuar conforme a ellas<sup>21</sup>.

12. Como señala el documento CTI, la historia moderna de la idea de ley natural, se presenta en algunos aspectos «como un legítimo desarrollo de la enseñanza de la escolástica medieval en un contexto cultural más complejo, marcado en particular por un vivo sentido de la subjetividad moral»<sup>22</sup>. Las ideas que empiezan a debilitar la doctrina clásica de la ley natural empiezan a gestarse ya a fines de la edad media, por ejemplo con el voluntarismo ockhamista<sup>23</sup>. Reciben un impulso notable con la aparición de la ciencia nueva –las ciencias experimentales primero, y las ciencias sociales después–, y alcanzan su punto álgido en el siglo XIX con el evolucionismo. Es entonces cuando empiezan a proponerse teorías morales que ya guardan escaso parecido con las teorías de la ley natural dominantes hasta el siglo XVIII. El desarraigo social de la ley natural es, en último extremo, un fenómeno de nuestros días, que no cabría explicar sin la confluencia de factores muy variados sobre un sustrato social notoriamente diverso del sustrato social premoderno.

13. Como ha expuesto muy acertadamente el documento de la CTI, el modelo racionalista moderno de la ley natural se ha caracterizado por una visión de la naturaleza humana, como realidad inmutable y ahistórica, perfectamente cognoscible para la razón, que puede por eso deducir *a priori* los preceptos de la ley natural. Cuando, con el progreso de las ciencias humanas, se ha tomado mayor conciencia de la historicidad de las realidades humanas y de la relatividad cultural de determinados comportamientos, se ha producido también una cierta desafección de aquella idea de ley natural. La conclusión a la que se llega es clara: para que la noción de ley natural pueda servir para elaborar una ética universal en la sociedad pluralista y secularizada de nuestro tiempo, es preciso evitar presentarla en esa forma rígida con que ha sido presentada por el racionalismo moderno<sup>24</sup>.

14. En nuestro presente cultural, en efecto, la noción de ley natural encuentra muy graves obstáculos, debidos en parte, entre otras causas, al dismantelamiento o deconstrucción de algunas nociones e ideas, como por ejem-

<sup>21</sup> Cfr. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Summa Theologiae* I-II, qq. 91 y 94.

<sup>22</sup> DocCTI, 28. Cfr. CRUZ, J. C., «The Formal Fundament of Natural Law in Golden Age: The case of Vázquez and Suárez», en GONZÁLEZ, A. M. (ed.), *Contemporary perspectives on natural law...*, cit., 43-65. Cfr. CARPINTERO, F., *La ley natural...*, cit., 149-221.

<sup>23</sup> Cfr. CARPINTERO, F., *La ley natural...*, cit., 115-140.

<sup>24</sup> Cfr. DocCTI, 33.

plo la de «naturaleza humana», que proceden de raíces cristianas o cristianizadas y han pervivido en el tiempo a través de cauces diversos, e incluso a veces incluso hostiles, como el viejo racionalismo ilustrado. Toda referencia a una normativa procedente de Dios o de la naturaleza como expresión de la sabiduría divina, es decir, toda referencia a una ley eterna, y a una ley natural, es percibida hoy como una amenaza para la autonomía del sujeto, e incompatible con su dignidad. En consecuencia, la afirmación –en sí misma legítima– de la autonomía de la persona es entendida como una implícita exclusión de Dios de la esfera de la subjetividad humana<sup>25</sup>. Late asimismo en la cultura contemporánea una fuerte desconfianza en la razón como instrumento humanizador y raíz de la peculiar dignidad humana. Lo humano es reducido a un epifenómeno resultante de procesos históricos, a partir de las estructuras económicas y de la prioridad de la voluntad de poder sobre el *lógos*, de manera que todo lo que al hombre se refiere debe ser interpretado en virtud de las estructuras económicas y sociales de dominación.

15. ¿Cómo plantear entonces, ante una cultura que limita la racionalidad a las ciencias positivas y abandona la vida moral al relativismo, una doctrina sobre la ley natural? El documento de la CTI, apoyándose en las recientes enseñanzas del magisterio de la Iglesia a las que nos referíamos al inicio<sup>26</sup>, insiste en la capacidad natural que tiene el hombre de alcanzar por la razón el mensaje ético contenido en el ser, y de conocer en sus grandes líneas las normas fundamentales del obrar justo de acuerdo con su naturaleza y su dignidad. Y hace hincapié en que la ley natural responde a la exigencia de fundar sobre la razón los derechos del hombre, haciendo posible el diálogo intercultural e interreligioso. Esa referencia a la ley natural no sólo no es causa de un conformismo moral, sino que garantiza la libertad personal y defiende al hombre (especialmente a los marginados y oprimidos) de las estructuras sociales desatentas del bien común<sup>27</sup>.

16. El título del último capítulo del documento de la CTI: «*Jesucristo, cumplimiento de la ley natural*», expresa de modo elocuente el mensaje doctrinal de fondo, en el que hoy como siempre se ha inspirado el pensamiento teo-

<sup>25</sup> Cfr. *ibid.*, 75.

<sup>26</sup> Cfr., por ejemplo, aparte de los textos ya mencionados: Catecismo de la Iglesia Católica, nn. 1954-1960; JUAN PABLO II, Enc. *Veritatis splendor*, nn. 40-53; BENEDICTO XVI, *Discurso*, 12.II.2007, al Congreso internacional sobre la ley moral natural organizado por la Pontificia Universidad Lateranense; IDEM, *Discurso*, 18.IV.2008, en la Naciones Unidas; etc.

<sup>27</sup> Cfr. DocCTI, 35.

lógico acerca de la ley natural. Respecto de los anteriores, este capítulo quinto representa un cambio profundo de perspectiva: un modo nuevo de mirar, ahora desde el misterio de Cristo, la entera realidad humana. Cuanto se refiere a la ley natural se contempla, pues, no sólo desde la naturaleza racional del hombre (desde las exigencias del *logos* humano, cabría decir), sino desde la plenitud en Cristo, *Logos* divino encarnado, de lo que es ser hombre, incluida por tanto su racionalidad. El *Logos* encarnado es, como titula el documento en su primer párrafo, *ley viviente*: la perfecta realización, el pleno cumplimiento de la ley natural<sup>28</sup>. Como ha escrito Bonino, «la Iglesia no puede callar que la ley natural recibe de Jesucristo la plenitud de su sentido»<sup>29</sup>. Este cambio de perspectiva no significa, sin embargo, un cambio de contenido en la doctrina de la ley natural, ni por tanto en la formulación y defensa de su dimensión plenamente racional. Lo único que cambia, cuando pasa a ser contemplada desde la fe en el Dios hecho Hombre, es la profundidad de la mirada, con la que se alcanza también una más perfecta comprensión de la coherencia racional de la ley moral que el Creador ha inscrito en la naturaleza del hombre.

17. Al expresar estas ideas, el documento de la CTI está haciéndose simplemente eco de una íntima convicción de la fe cristiana: al revelar Cristo la plenitud de lo humano realizándola en su persona, está también confirmando e iluminando lo que de universalmente humano hay en todo hombre. Eso permite un diálogo abierto con otras posiciones filosóficas y religiosas acerca de lo que es común a todos los hombres dotados de razón, así como acerca del establecimiento de las reglas para la vida moral y las exigencias de la vida en sociedad<sup>30</sup>. «Para poder ser reconocidas por todos los hombres y en todas las culturas, las normas del comportamiento en sociedad deben tener su fuente en la persona humana misma, en sus necesidades, en sus inclinaciones. Tales normas, elaboradas con la reflexión y sostenidas por el derecho, pueden ser así interiorizadas por todos»<sup>31</sup>.

18. Es lógico que la promoción de un renovado diálogo universal sobre estas cuestiones, deba estar precedido y acompañado desde la Iglesia por una exposición también remozada y genuina de sus convicciones antropológicas

<sup>28</sup> Cfr. DocCTI, nn. 103-109. En perfecta continuidad, el segundo párrafo del capítulo (nn. 110-112) ha sido titulado: «El Espíritu Santo y la nueva ley de libertad».

<sup>29</sup> Cfr. BONINO, S.-Th., OP, *Etica e legge naturale...*, cit.

<sup>30</sup> Cfr. DocCTI, 114.

<sup>31</sup> *Ibid.*, 115.

esenciales. La eficacia del diálogo pasa previamente por la sincera manifestación de las propias certezas. Y la más básica certeza cristiana sobre el hombre es que, para adentrarnos en el significado de su ser racional y relacional, es preciso adentrarse en todo cuanto nos ha sido revelado por Dios mismo en Cristo, Verbo encarnado. Resulta elocuente al respecto este párrafo escrito por Romano Guardini: «Sólo quien, renunciando a cualquier concepto humano de medida, aprende del mismo Cristo quien es Cristo, recibe de Cristo mismo la revelación de qué es en realidad el hombre conforme a Dios. En Él, que inspira a quien se le acerca abiertamente un significado tan verdadero de humanidad, que es verdadero “Hijo del Hombre” porque es en verdad Hijo de Dios, sólo en Él se desvela claramente lo que el hombre es y debe ser»<sup>32</sup>.

19. El Concilio Vaticano II ha formulado el núcleo de la cuestión no sólo con la singular autoridad que revisten todos sus textos, sino también con lenguaje teológico denso y brillante, al decir: «En realidad, el misterio del hombre sólo se esclarece en el misterio del Verbo encarnado. Porque Adán, el primer hombre, era figura del que había de venir, es decir, Cristo nuestro Señor. Cristo, el nuevo Adán, en la misma revelación del misterio del Padre y de su amor, manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación. (...) Él que es *imagen de Dios invisible* (Col 1,15) es también el hombre perfecto, que ha devuelto a la descendencia de Adán la semejanza divina, deformada por el primer pecado. En él, la naturaleza humana asumida, no absorbida, ha sido elevada también en nosotros a dignidad sin igual. El Hijo de Dios con su encarnación se ha unido, en cierto modo, con todo hombre. Trabajó con manos de hombre, pensó con inteligencia de hombre, obró con voluntad de hombre, amó con corazón de hombre. Nacido de la Virgen María, se hizo verdaderamente uno de los nuestros, semejantes en todo a nosotros, excepto en el pecado»<sup>33</sup>. He ahí formulado con profundidad el nuevo significado, significado de plenitud, del existir humano en cuanto personalmente asumido como algo propio por el Hijo de Dios hecho hombre.

20. El texto conciliar que hemos transcrito gira, como es patente, en torno a la verdad, aún más profunda y misteriosa, contenida en la revelación, de la persona humana como criatura «a imagen de Dios en Cristo». He ahí el fundamento permanente de la concepción cristiana del hombre. Aunque no

<sup>32</sup> GUARDINI, R., *La imagen de Jesús, el Cristo, en el Nuevo Testamento*, Madrid: Guadarrama, 1967, 106.

<sup>33</sup> CONC. VATICANO II, Const. past. *Gaudium et spes*, n. 22.

puede negarse que la toma en consideración de esa categoría bíblica ha pasado por periodos de oscuridad –incluso cercanos a nosotros–, debe afirmarse también que la teología de la *imago Dei* es actualmente objeto de un renovado interés, de un verdadero *redescubrimiento*<sup>34</sup> en cuanto categoría teológica y cultural capaz de garantizar y defender la verdadera humanidad del hombre. Núcleo asimismo de una comprensión de la persona que permita expresar y defender la dignidad con que ha sido creada por Dios. Repensar en profundidad la noción de *imagen de Dios*, se presenta, pues, como una exigencia no sólo para revitalizar el pensamiento antropológico cristiano, sino también para orientar adecuadamente cuestiones debatidas en la sociedad global, como por ejemplo la referida a la universalidad de la ley moral natural.

21. El pensamiento teológico contemporáneo, haciendo hincapié en la dimensión cristológica de la imagen (el hombre es a imagen de Dios en Cristo), y a su dimensión trinitaria (Dios es Trinidad de Personas), sostiene que la imagen ha de ser pensada como capacidad de respuesta, de interlocución del hombre frente a la Palabra divina que lo ha creado, y que tal respuesta sólo es plena y perfecta en aquel Hombre que es la Palabra esencial del Padre, y por tanto única Imagen perfectamente adecuada de Dios, el Hombre-Dios, Jesucristo. Esto significa que la imagen de Dios, tal como la presenta el Nuevo Testamento «leyendo» cristológicamente el Antiguo, debe ser entendida como tendencia y orientación del hombre hacia el Hombre-Dios y hacia la semejanza de la gracia<sup>35</sup>.

22. Desde esta perspectiva, la relación entre imagen creada originariamente e imagen cristiforme alcanzada mediante la gracia, no debe ser considerada como la que puede darse entre dos elementos yuxtapuestos de manera artificial y posteriormente separados. Ha de ser considerada, por el contrario, como relación entre dos momentos internos de una misma historia de salvación guiada por Dios. Como escribió hace años Joseph Ratzinger, sintetizando la tradición antropológica cristiana: «Cristo es la idea fundamental del Creador y forma al hombre de cara a él, a partir de esta idea fundamental. Esta tensión (hacia Cristo) del ser humano, en el tiempo y más allá del tiempo, pertenece a la esencia del hombre. Él está siempre en camino hacia sí mismo

<sup>34</sup> Es el término que utiliza la declaración de la COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, *Comunione e servizio. La persona umana creata a immagine di Dio*, 23.VII.2004, n. 2.

<sup>35</sup> Cfr., por ejemplo, SCHEFFCYZK, L., «Stand und Aufgaben der imago-Dei-Theologie», *Münchener theologische Zeitschrift* 20 (1969) 1-28.

o se aleja de sí mismo; está en camino hacia Cristo o se aleja de él. Se acerca a su imagen originaria o la esconde y la arruina. El ser imagen de Dios del hombre se funda en la predestinación a la filiación divina a través de la incorporación mística en Cristo; el ser imagen es, por lo tanto, finalidad connatural en el hombre desde la creación: hacia Dios por medio de la participación en la vida divina en Cristo»<sup>36</sup>.

23. La temática en torno a la imagen de Dios en el hombre está llamada, en fin, a ser una línea de progreso del pensamiento cristiano, e inseparablemente un fundamento necesario del diálogo intercultural e interreligioso. En ese sentido, es preciso seguir pensando sus líneas maestras, que la sitúan en el trasfondo de la recuperación del significado de la doctrina de la ley natural, como fundamento racionalmente justificable de una ética universal, así como del necesario diálogo sobre la persona humana, como fin en sí misma y no como simple objeto de valor instrumental.

---

<sup>36</sup> RATZINGER, J., *La grandeza del ser humano es su semejanza con Dios*, Conferencia en el Congreso organizado por el Consejo Pontificio para la Pastoral de la Salud sobre el tema: «A imagen y semejanza de Dios: ¿Siempre? Los enfermos mentales», 28.XI.1966.

**Bibliografía**

- AA.VV., «Persona, legge naturale, diritti umani in una società complessa e globale», *Doctor Communis*, n. 1-2 (2007).
- CARPINTERO, F., *La ley natural: historia de un concepto controvertido*, Madrid: Encuentro, 2008.
- CRUZ, J. C. (ed.), *Ley natural y niveles antropológicos: lecturas sobre Tomás de Aquino*, Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2007.
- CUNNINGHAM, L. S. (ed.), *Intractable disputes about the natural law: Alasdair MacIntyre and critics*, Notre Dame, Ind.: University of Notre Dame Press, 2009.
- DARYL, Ch. J., *Retrieving the natural law: a return to moral first things*, Grand Rapids (Michigan): William B. Eerdmans, 2008.
- DI BLASI, F., *Dio e la legge naturale: una rilettura di Tommaso d'Aquino*, Pisa: ETS, 1999.
- GERARDI, R. (ed.), *La legge morale naturale: problemi e prospettive*, Roma: Lateran University Press, 2007.
- GONZÁLEZ, A. M., *Claves de ley natural*, Madrid: Rialp, 2006.
- (ed.), *Contemporary perspectives on natural law: natural law as a limiting concept*, Aldershot: Ashgate, 2008.
- GOYETTE, J. et al., *St. Thomas Aquinas and the natural law tradition: contemporary perspectives*, Washington, D.C.: Catholic University of America Press, 2004.
- LEVERING, M., *Biblical natural law: a theocentric and teleological approach*, Oxford-New York: Oxford University Press, 2008.
- MASSINI, C. I., *La ley natural y su interpretación contemporánea*, Pamplona: Eunsa, 2006.
- PÉREZ-SOBA, J. J. et al., *Una ley de libertad para la vida del mundo*, Actas del Congreso Internacional sobre la ley natural (Madrid, 22-24 de noviembre de 2006), Madrid: Facultad de Teología San Dámaso (Collectanea matri-tensia, 4), 2007.
- RATZINGER, J., *La fe como camino: contribución al «ethos» cristiano en el momento actual*, Barcelona: Eiusa, 1997.
- , *Fe, verdad y tolerancia: el cristianismo y las religiones del mundo*, Salamanca: Sígueme, 2005.
- RHONHEIMER, M., *Ley natural y razón práctica: una visión tomista de la autonomía moral*, Pamplona: Eunsa, 2000.

RUIZ, F. J., *Ética natural y moral cristiana: validez de la ley natural*, Madrid: Librería Editorial Augustinus, 1973.

SACCHI, A. et al., *La legge naturale*, [Convegno dei Teologi-morali dell'Italia Settentrionale], Gazzada (Varese), 11-13 settembre 1969, Bologna: Edizioni Dehoniane, 1970.